



De conformidade con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso del uso del gallego en el Concello de Pontevedra, se hace constar que este documento es una copia del original redactado en gallego.

2026/SUBDIREC/000006

Certificación de acuerdo.

Raimundo González Carballo, Conceljal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra.

Certifico: que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 02.07.2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA Y LA UNIVERSIDAD DE VIGO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DISEÑO Y DIRECCIÓN CREATIVA EN MODA. 2026/SUBDIREC/000006.

I. Antecedentes de hecho:

1. En fecha del 03.03.2026 la Universidad de Vigo (NIF Q8650002B) presentó a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento una solicitud de subvención para el apoyo de las actividades realizadas en el Ayuntamiento de Pontevedra por el Máster Universitario en Diseño y Dirección Creativa en Moda (ESEMGA), acercando junto con su solicitud la documentación requerida en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento. A dicha solicitud se incorporó documentación los días 04.03.2026 y 13.04.2026.

2. A la vista de dicha solicitud, la Alcaldía emitió una providencia-memoria en la que se justifican las razones de conveniencia y oportunidad para otorgar a la Universidad de Vigo una subvención prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento por importe máximo de 60.000,00€, para apoyar las actividades a realizar en el año 2026 por el Máster Universitario en Diseño y Dirección Creativa en Moda, disponiendo el inicio del expediente la redacción por el Servicio de Educación y Promoción Económica del convenio de colaboración en el que se instrumente dicha subvención.

II. Fundamentos de derechos:

1.- La solicitud de la Universidad de Vigo se acompaña de la siguiente documentación:

- Copia del NIF de la solicitante.
- Copia del CIF de representante de la entidad.
- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar.
- Presupuesto de ingresos y gastos para llevar a cabo dicha actividad.
- Compromiso de la Universidad de comunicar al Ayuntamiento cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la antedicha finalidad, así como la declaración responsable exigida por el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, y por el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Agencia Tributaria de Galicia.

Por otra parte, se incorporó de oficio al expediente:





- Informe de la Tesorería municipal con arreglo a Universidad de Vigo no tiene deudas con la hacienda municipal.
- Publicación del nombramiento del cargo del rector, que firma la solicitud como representante de la entidad.
- Estatutos de la Universidad de Vigo

2. Al amparo del establecido en el artículo 3 de la mencionada Ordenanza, son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre que cumplan los requisitos previstos en el citado precepto. En este sentido los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción de la cultura y en la de ocupación del tiempo libre.

3. Según lo ordenado por la alcaldía, el convenio objeto de este informe tiene como finalidad el de establecer las condiciones reguladoras de la subvención otorgada a la Universidad de Vigo para contribuir a los gastos derivados de las actividades realizadas en los años 2026, 2027, 2028 y 2029 por su Máster Universitario en Diseño y Dirección Creativa en Moda.

Según dispone el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LXS), podrán concederse subvenciones de forma directa cuando estas estuvieran previstas nominativamente en los presupuestos de los entes públicos, posibilidad que se regula en el artículo 19.4.1a de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG) y en el artículo 361.a) de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento. A este respecto, y para esta anualidad 2026, esta administración previno en el presupuesto general del Ayuntamiento una aportación económica de 60.000,00 € a la Universidad de Vigo.

Además, el actual Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento (PES), vigente hasta el 31/12/2028, aprobado por Decreto de la alcaldía del 05/02/2026 y publicado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, prevé en su ficha 39 una línea de ayuda al Máster Universitario en Diseño y Dirección Creativa en moda de la Universidad de Vigo. La previsión de aportación para la anualidad 2029 estará condicionada a la aprobación de uno nuevo PES que recoja esta misma línea de subvención.

Por otra parte, de acuerdo con los artículos 22.2.c) de la LXS, 19.4 de la LSG y 36.1.c) de la OXS, con carácter excepcional podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De este modo, para las próximas anualidades 2027, 2028 y 2029 la memoria que se incorpora a este expediente por mandato del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, justifica como razones que acreditan el especial interés público en la suscripción del convenio y que dificultan la convocatoria pública de la ayuda en el privilegio que supone para la ciudad ser sed del Máster de Diseño y Dirección Creativa en Moda, el que convierte al municipio en la capital de la enseñanza del diseño en Galicia, en la contribución que realiza la entidad subvencionada a la divulgación de Pontevedra como ciudad promotora de la creación y de la cultura a nivel nacional e internacional, en la contribución al enriquecimiento cultural y social de la vecindad y en el fomento a la reactivación del sector económico de la moda en la ciudad, entre otros motivos.

De este modo, en lo relativo al procedimiento de concesión de la ayuda, su otorgamiento directo para el año 2026 vendría amparado, como dijimos, en el artículo 22.2 a) de la LXS, teniendo el carácter de subvención nominativa, mientras que para las siguientes anualidades estaría motivado el otorgamiento directo en





el artículo 22.2 c), como vía excepcional a la vista de las especiales razones de interés público social y económico justificadas en la memoria de la alcaldía.

En el presente expediente se debe de tener en cuenta que el artículo 51.7 de las Bases de ejecución del presupuesto vigentes determina que queda establecida la incompatibilidad de la subvención nominativa como gasto plurianual, toda vez que el carácter nominativo solo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente por la cuantía consignada nominativamente.

En base al anterior, el procedimiento de concesión directa de la subvención se ajusta a las previsiones de la LXS, pero para las próximas anualidades 2027, 2028 y 2029, la eficacia de este otorgamiento queda condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento que corresponda, tal y como dispone la cláusula tercera del convenio.

Por esta razón, deberá de tenerse en cuenta los compromisos que, en su caso, si asuman con la firma del convenio, tanto para la elaboración de los presupuestos municipales de los próximos ejercicios como para la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, una vez expire el PES indicado.

4. En la memoria justificativa dictada por la Alcaldía se proponen que la subvención financie hasta el 100% del proyecto que se pretende llevar a cabo. Segundo el artículo 5 de la Ordenanza de subvenciones, el porcentaje subvencionable por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos no podrá exceder, con carácter general, del 50% del costo de la actividad salvo que, de forma motivada, si justifique que se trata de actividades de especial interés público y o social, cuestión que deberá ser aprobada por el órgano competente. La memoria de la Alcaldía motiva este extremo en base a la siguiente argumentación, cumpliéndose la exigencia de la Ordenanza de Subvenciones: "Esta administración se compromete a acercar hasta el 100% del importe del gasto total de la actividad subvencionada, con el límite de 60.000,00 €. El porcentaje subvencionable supera el límite del 50% del coste de la actividad prevista en la Ordenanza General de Subvenciones, estando justificado el incremento de ese límite en los motivos expresados en esta memoria, ya que el Ayuntamiento de Pontevedra tiene el privilegio de ser sed del Máster de Diseño y Dirección Creativa en Moda, el que convierte al municipio en la capital de la enseñanza del diseño en Galicia y contribuye a la divulgación de Pontevedra como ciudad promotora de la creación y de la cultura a nivel nacional e internacional. Las acciones y actividades fomentadas con la firma de este convenio alcanzan una grande repercusión y difusión, contribuyen al enriquecimiento cultural y social de la vecindad y promueven la reactivación del sector de la moda en la ciudad, motivos que justifican la excepcionalidad exigida por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento en cuanto al porcentaje de la subvención a otorgar".

Con todo, a la vista de la documentación presentada por la Universidad de Vigo, el anexo IV del formulario de solicitud cuantifica los gastos de la actividad/proyecto subvencionado en 95.039,00 €, por el que el porcentaje subvencionable no alcanza el 100% de este gasto, sino que ascendería al 63,13%.

De acuerdo con esto, el convenio señala la cuantía máxima a la que puede llegar la financiación municipal, que se fija en 60.000,00€, y autoriza que el porcentaje subvencionable supere el límite del 50% establecido en la ordenanza, entendiendo que la cuantía de la subvención no se fija con referencia a un porcentaje ni se exige un importe de financiación propio a la entidad beneficiaria, habida cuenta de siempre que en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. El convenio de colaboración con la Universidad de Vigo constituye el instrumento por el que se canaliza la subvención prevista y su objeto se concreta en el establecimiento de un marco de apoyo, entre las entidades firmantes, para fomentar las actividades realizadas por el Máster Universitario en Diseño y Dirección Creativa en Moda entre el 01/01/2026 y el 31/12/2029.





La cláusula undécima del convenio prevé que este tendrá efectos desde el 01/01/2026 y su vigencia se extenderá hasta el 31/12/2029. Conforme con esta previsión, el convenio financia actuaciones ya desarrolladas, en el que la doctrina define como subvenciones ex post, segundo determina el artículo 2.2 b de la LXS, que determina como uno de los requisitos de las ayudas públicas que su entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad o a la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar.

El contenido del proyecto del convenio a suscribir se ajusta al preceptuado por el artículo 40 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento, así pues incluye la definición señalada del objeto de la subvención, el régimen jurídico aplicable, el plazo de duración del convenio, los derechos y obligaciones de las partes firmantes y el régimen de justificación de la subvención a cumplir por la beneficiaria. Las estipulaciones del documento convencional no contienen previsiones contrarias al Ordenamiento Jurídico y están en consonancia con el dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en su reglamento que fue aprobado por el Real decreto 887/2006 y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

A este respeto, se junta al expediente el borrador del convenio que contiene las bases reguladoras de la ayuda y que recogen el contenido mínimo previsto en la normativa de aplicación.

6. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 7.3 de la Ley orgánica 2/2012 del 27 abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo previsto en la Base 51 de las de ejecución del presupuesto, se une al expediente un informe económico que analiza el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Al mismo tiempo, en cumplimiento, del dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el artículo 199.h) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia, este expediente se inicia con una memoria justificativa de la Alcaldía donde se justifica la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en tela de juicio y demás extremos establecidos en la citada Ley 40/2015.

7. Con carácter previo a la aprobación del otorgamiento de la subvención y a la firma del convenio, deberán emitir informe la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención General Municipal, de conformidad con lo establecido nos art. 56.1.b) y 58.4.a) del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración municipal y en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, que aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

8. En cuanto a la competencia para la concesión de la subvención de forma directa, en función del establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza general de subvenciones a mi criterio corresponde a la Xunta de Gobierno Local, al ser el importe de la ayuda concedida superior la 12.020,24€, y toda vez que el artículo 51.7 de las bases de ejecución del presupuesto vigente determina que queda establecida la incompatibilidad de la subvención nominativa como gasto plurianual, toda vez que el carácter nominativo solo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente por la cuantía consignada nominativamente.

Por su parte, la firma del documento corresponderá a la Alcaldía, al amparo del artículo 124.1 y 4.ñ) LBRL, que le atribuye la máxima representación del municipio y la llamada competencia residual.

9. De acuerdo con el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá darse publicidad al convenio que se suscriba y, en el que a la subvención respeta, deberán comunicarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones en los términos indicados en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, de conformidad con el dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, que aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática a dicho Tribunal de convenios y de relaciones





anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, las entidades locales deberán remitir anualmente una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior.

Conforme con la fundamentación jurídica expuesta y una vez informado el expediente por la Intervención General, la Xunta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la concesión de la subvención a la Universidad de Vigo (NIF Q8650002B) para apoyar las actividades realizadas en el año 2026 por el Máster Universitario en Diseño y Dirección Creativa en Moda, en los términos previstos en el convenio regulador de la ayuda por un importe total de 240.000,00 €, distribuidos por anualidades de la siguiente manera:

Anualidad	Importe subvención Ayuntamiento de Pontevedra
2026	60.000,00€
2027	60.000,00€
2028	60.000,00€
2029	60.000,00€

La subvención del Ayuntamiento para los años 2027, 2028 y 2029 queda condicionada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para dichas anualidades.

La financiación municipal podrá alcanzar el 100% del coste de la actividad, en atención al especial interés social y económico de la actividad subvencionada justificado en el expediente.

Segundo: Aprobar el gasto por el importe que corresponda con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se señale en el informe de la Intervención General.

Tercero: Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención que se incorpora al expediente contenido en el documento con el CSV: 10XR1MUH3S5BNBM2

Y para que conste, con la salvedad a la que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con visto y place de la Alcaldía en la fecha que consta en la firma electrónica.

